Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan para el 2018 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en eventos alimentarias.

En este Contexto, la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, regula las Bases de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D I S P O N G O

Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el 2018 las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas por la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

Segundo. Objetivos y ámbito de aplicación

1.- Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

a. La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias.

2.- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica deberán cumplir con lo establecido en al artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y no podrán acceder a la condición de

beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se considerarán subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de dos personas en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias alimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo II, Grupo 2, del Decreto antes citado.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i. Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

j. En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k. Dar publicidad a la subvención recibida mediante anuncios en las ferias y mercados que se celebren.

Sexto. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 10.000 €, aplicándose, como máximo, los siguientes porcentajes y en el orden siguiente:

a. El 90% sobre los primeros 6.000 € de gastos subvencionables.

b. El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500 € por beneficiario.

b. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

c. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018, con un importe máximo de 155.000 €, 70.000 € y 81.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitud de ayuda

1. Los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado Anexo A que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que

se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y el Decreto 69/2016, de 27 de octubre. Estarán exentos del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

b. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden. La citada documentación servirá de base al Comité de Evaluación para valorar la solicitud de la ayuda.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo A1a, el modelo normalizado Anexo A1b.

d. Facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en la normativa de aplicación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán ser solicitadas con carácter previo al compromiso de la entrega del bien o la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias.

f. En el caso de entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas, autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la

Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

g. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3.

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. En el caso de corporaciones Locales, acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el punto 1 del apartado undécimo de la presente convocatoria, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Décimo. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

a. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario.

b. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada".

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad del solicitante de la ayuda, valorándose que la temática principal de la feria está relacionada con la actividad del solicitante.

b. Experiencia comercial del solicitante en la asistencia y participación a ferias alimentarias, valorándose la citada experiencia en los últimos cuatro años.

c. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez.

5. Cada uno de los anteriores criterios de evaluación serán valorados entre cero y tres puntos, atendiendo a los siguientes grados de cumplimiento:

a. Organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario:

Hasta 4 operadores: 0 puntos.
5 operadores o más: 3 puntos.

2. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada":

Hasta 4 operadores: 0 puntos.
5 operadores o más: 3 puntos

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria:

1. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

2. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias alimentarias:

No: 0 puntos.
Si: 3 puntos.

3. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez:

No: 0 puntos.
Si: 3 puntos.

6. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

b. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

c. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

Según se acordó en la Mesa Especial del "Plan Besaya", creada a partir del Acuerdo Marco de la Mesa General del Diálogo Social y en la que participan el Gobierno Regional y las principales Organizaciones empresariales y sindicales, se apoyarán las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Cuenca del Besaya. Por ello, se incrementará en un punto el resultado obtenido en la valoración de aquellas actuaciones susceptibles de ayuda presentados por solicitantes ubicados en los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Lloredo, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega. .

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

8. Las corporaciones locales tendrán derecho a reformular sus solicitudes de ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécimo. Resolución y notificación

1.- La Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Duodécimo. Recursos

Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimotercero. Ejecución de la actividad subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de noviembre del 2017 y el 31 de octubre de 2018.

Decimocuarto. Presentación de la justificación de los gastos subvencionados

1. Los beneficiarios deberán dirigir la documentación para justificar los gastos subvencionados a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para justificar los gastos subvencionados se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública y en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación y presentación por parte del beneficiario del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a.- Certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a.

c. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante cumplimentación y presentación del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo B1a, el modelo normalizado Anexo B1b.

c. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

e. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5. A efectos de la presente convocatoria, el plazo máximo para la presentación de la documentación para justificar los gastos subvencionados será el siguiente:

a. El 15 de octubre de 2018 para las actuaciones subvencionables ejecutadas al 30 de septiembre de 2018.

b. El 15 de noviembre de 2018 para las actuaciones subvencionables ejecutadas en el mes de octubre de 2018.

6. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las presentes ayudas, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoséptimo. Normativa aplicable

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

Santander, a 20 de abril de 2018

El Consejero de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Jesús Miguel Oría Díaz

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO A

ANEXO A
MODELO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE AYUDA REGULADA POR LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Nombre o razón social

Forma Jurídica | Sector | Código CNAE | Epígrafe IAE

Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P

Localidad | Municipio | Provincia

Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Nombre o razón social | Estatutos ☐ Sí ☐ No

Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P

Avda.

Localidad | Municipio | Provincia

Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior y, en el caso de Pyme, de cumplir con la categoría de Microempresa, pequeña y mediana empresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

En el caso de corporaciones locales, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Que el solicitante presenta declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido: SI ☐ NO ☐

Solicita

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de €

para la organización o asistencia a la feria agroalimentaria que se celebrará en la localidad de

del día al día

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

Documentos adjuntos

Documentación general

☐	Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación establecida en el apartado 10 de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
☐	Relación de facturas pro-forma o presupuesto de gasto a realizar según modelo normalizado (Anexo A1a y A1b).
☐	Facturas pro-forma o presupuestos de gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐	En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.
☐	Autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A2). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo A3).
☐	Otros:

En , a de de 201

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Cantabria 2017 Año jubilar

ANEXO A1a

Hoja nº de

Anexo A1a

RELACION DE FACTURAS PRO-FORMA DEL GASTO A REALIZAR

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Relación de facturas pro-forma				
Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluído

En , a de de 201

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL
REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Liebana
Cantabria
Año Jubilar

ANEXO A1b

Hoja nº de

ANEXO A1b

RELACION DE GASTOS A REALIZAR EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Nº	Nombre de la feria y localidad	Duración Desde – hasta	Lugar y fecha de salida	Lugar y fecha de llegada	Km	Gtos de alojamiento	Gtos de manutención	Gtos de inscrip o stand	Total IVA Excluido
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

En , a de de 201

Fdo.:

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO A2

ANEXO A2

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos Organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte Firma *(sólo en el caso de personas físicas)*

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte Actua en calidad de:

Firma

En , a de de 201

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO A3

ANEXO A3

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORDEN DEL CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 201

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Llébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO B

ANEXO B

MODELO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA AYUDA REGULADA POR LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Nombre o razón social

Forma Jurídica | Sector | Código CNAE | Epígrafe IAE

Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P

Localidad | Municipio | Provincia

Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico

IBAN

Titular de la cuenta

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Nombre o razón social | Estatutos ☐ Sí ☐ No

Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P

Avda.

Localidad | Municipio | Provincia

Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico

Declara

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

ES

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea abonada una subvención sobre un gasto de

para la organización o asistencia y participación a la feria agroalimentaria que se celebró en la localidad de

del día al día

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de gasto realizado según modelo normalizado (Anexo B1).
☐	Documentos originales y fotocopias del gasto y pago realizado: facturas y justificantes del pago.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo B2).
☐	Otros:

En , a de de 201

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION. SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO B1a

Hoja nº de

Anexo B1a

RELACION DE FACTURAS DEL GASTO REALIZADO

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Relación de facturas

Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido

En , a de de 201

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Cantabria Liébana 2017 Año Jubilar

ANEXO B1b

Hoja nº de

ANEXO B1b

RELACION DE GASTOS REALIZADOS EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Nº	Nombre de la feria y localidad	Duración Desde – hasta	Lugar y fecha de salida	Lugar y fecha de llegada	Km	Gtos de alojamiento	Gtos de manutención	Gtos de inscrip o stand	Total IVA Excluido
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						
		–	-						

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

En , a de de 201

Fdo.:

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

Llebana Cantabria 2017 Año jubilar

ANEXO B2

ANEXO B2
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2018 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2018 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 201

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE